



**R. AYUNTAMIENTO DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.**

**A V I S O:
A LA COMUNIDAD EN GENERAL.**

Por acuerdo del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dado en la Sesión Ordinaria de fecha 09 de Diciembre del año 2019-dos mil diecinueve, mediante el Acta de Cabildo Número 33, y con fundamento en lo estipulado por los artículos 222, 227, fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como también los artículos 115, 116, 119 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad; en cumplimiento a dicho acuerdo, el R. Ayuntamiento convoca a la Ciudadanía en general a participar en la Consulta Pública por un plazo de 15 días hábiles la **propuesta de Reforma del Reglamento de Anuncios** a efecto de que presenten las propuestas correspondientes, conforme a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA: El proyecto de reglamento estará a su disposición, de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, en la Oficina de Regidores y Síndicos del R. Ayuntamiento de General Escobedo, ubicada en el Palacio Municipal, planta baja, sito en calle Juárez número 100, en la Zona Centro, de este Municipio, y en la página web institucional de esta Administración Municipal: www.escobedo.gob.mx.

SEGUNDA: Para los efectos de la presente convocatoria, la Ciudadanía podrá presentar sus propuestas, mismas que deberán de presentarse por escrito y contendrán los siguientes datos:

- 1.- Nombre completo y apellidos del proponente;
- 2.- Domicilio completo, número telefónico y correo electrónico; y
- 3.- Firma del proponente.

TERCERA: Las propuestas se recibirán via física o electrónica en los siguientes destinos:

- 1.- Oficina de Regidores y Síndicos del R. Ayuntamiento, ubicado en Planta baja, sito en la calle Juárez número 100, en la Zona Centro, de éste Municipio.
- 2.- rodarteregidores@gmail.com para recibir sus propuestas.

CUARTA: La recepción de las propuestas se realizará dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día de publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTA: Las propuestas serán evaluadas y aprobadas por el R. Ayuntamiento.

SEXTA: Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el R. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E.

Gral. Escobedo, Nuevo León, a 09 de Diciembre de 2019.


LIC. ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA.
Secretario del R. Ayuntamiento.


LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal

Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León

Tel. 8220-6100
www.escobedo.gob.mx

MODIFICACIÓN Y COMPARATIVA

REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. (Última reforma integrada publicada en POE Núm. 61, de fecha 09 de septiembre de 2016)	
<p>Artículo 11.- La aplicación o vigilancia de este reglamento, así como el trámite y resolución de los asuntos relativos, corresponden al presidente municipal, por conducto de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>	<p>Artículo 11.- La aplicación o vigilancia de este reglamento, así como el trámite y resolución de los asuntos relativos, corresponden al presidente municipal, por conducto de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>
<p>Artículo 12.-. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología está facultada para:</p> <p>a) Determinar las normas técnicas y demás especificaciones referentes a las diversas clases de anuncios...</p>	<p>Artículo 12.-. La Secretaría de Desarrollo Urbano está facultada para:</p> <p>a) Determinar las normas técnicas y demás especificaciones referentes a las diversas clases de anuncios...</p>
<p>Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal el cobro de los impuestos o derechos que correspondan por concepto de licencias y/o permisos de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios, así como el de las sanciones pecuniarias que dictamine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Para recuperar el gasto generado por el retiro de un anuncio, en rebeldía del anunciante que incumplió la orden respectiva, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, así mismo llevara control de los refrendos de los mismos; solicitando a los interesados el seguro de responsabilidad civil correspondiente.</p>	<p>Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal el cobro de los impuestos o derechos que correspondan por concepto de licencias y/o permisos de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios, así como el de las sanciones pecuniarias que dictamine la Secretaría de Desarrollo Urbano. Para recuperar el gasto generado por el retiro de un anuncio, en rebeldía del anunciante que incumplió la orden respectiva, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, así mismo llevara control de los refrendos de los mismos; solicitando a los interesados el seguro de responsabilidad civil correspondiente.</p>
<p>Artículo 27.- Los anuncios relativos a la fijación de la propaganda impresa, relativa a la promoción de actividades turísticas, culturales, deportivas y otras de interés general se permitirán, por excepción, en la vía pública, siempre que se coloquen tableros, bastidores, carteleras u otros elementos diseñados y colocados expresamente para ese objeto, previa aprobación, por parte de la secretaría de desarrollo urbano y ecología de los diseños, dimensiones y materias que se vayan a utilizar.</p>	<p>Artículo 27.- Los anuncios relativos a la fijación de la propaganda impresa, relativa a la promoción de actividades turísticas, culturales, deportivas y otras de interés general se permitirán, por excepción, en la vía pública, siempre que se coloquen tableros, bastidores, carteleras u otros elementos diseñados y colocados expresamente para ese objeto, previa aprobación, por parte de la secretaría de desarrollo urbano de los diseños, dimensiones y materias que se vayan a utilizar.</p>



MODIFICACIÓN Y COMPARATIVA

<p>Artículo 30.- El diseño, colocación o instalación o estructuras destinadas a anuncios que se fijen o apoyen en algún inmueble, así como la construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación, mantenimiento y retiro de los anuncios con estructuras e instalaciones, deberán realizarse bajo la dirección de un Director Responsable de Obra, registrado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.</p>	<p>Artículo 30.- El diseño, colocación o instalación o estructuras destinadas a anuncios que se fijen o apoyen en algún inmueble, así como la construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación, mantenimiento y retiro de los anuncios con estructuras e instalaciones, deberán realizarse bajo la dirección de un Director Responsable de Obra, registrado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano de este Municipio.</p>
---	--